



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 798141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798141>).

Primero.— *Objeto.*

Convocar para el año 2024, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, para todas las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2023, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, así como para la línea de cereza correspondiente al Plan 2024, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban, un seguro agrario perteneciente a los Planes de seguros descritos en el apartado anterior, en los términos expuestos en el mismo. La persona suscriptora debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la Orden AGM/219/2024, de 26 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Única" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 marzo de 2024).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Por Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de once millones ochocientos doce mil euros (11.812.000 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024. La cuantía individualizada de esta subvención se calculará como un porcentaje sobre la subvención que conceda la Administración General del Estado a través de ENESA, con la excepción de las líneas de seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, en las que corresponderá una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo I de la Orden de convocatoria. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro. Las pólizas en las que ENESA no concede subvención, no percibirán subvención de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de agricultores jóvenes con fecha de primera instalación dentro de los 5 años anteriores a fecha de fin de plazo de la Solicitud Única del 2024, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, el 65% del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido. No se realizarán pagos por un importe inferior a 75 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. Siempre y cuando se encuentre dentro del periodo descrito en el apartado tercero, esté correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada y validada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la ayuda correspondiente a la póliza suscrita. En



los casos de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes. Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración en la Solicitud Conjunta, declarando la integridad de su explotación, en los plazos que en ella se determinen.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.